



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 365-2010-PCNM

Lima, 9 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Edith Hernández Miranda; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, la doctora Edith Hernández Miranda fue nombrada Fiscal Provincial Antidrogas de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Fiscal Provincial Antidrogas Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Especialidad en delitos de tráfico ilícito de drogas – sede Callao; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra la doctora Edith Hernández Miranda. El período de evaluación de la citada fiscal comprende desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 9 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la fiscal evaluada no registra medidas disciplinarias en su contra; no registra quejas y/o denuncias en su contra; tampoco registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; no se han recibido cuestionamientos vía participación ciudadana, sólo cuatro expresiones de apoyo por diversas entidades siendo una de ellas del Director Regional Adjunto de la DEA que reconoce su trabajo con apoyo de la Policía Nacional del Perú; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley de hasta noventa días sin goce de haber en el que obtuvo su grado académico de Master en Derecho Español; con relación al referendun o consultas a los abogados el Colegio de Abogados de Lima no remitió información solicitada respecto de la citada evaluada; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; registra movimiento migratorio a Holanda, España, Colombia, Chile, Ecuador y Venezuela, por capacitación; no registra información negativa en INFOCORP ni en la Cámara de Comercio; así como tampoco registra información negativa en el Registro de Deudores Alimentarios, tampoco en el Registro de Sanciones de Tránsito; en calidad de demandada registra cuatro procesos judiciales de habeas corpus n su contra que han concluido favorablemente a la evaluada; no ejerce la docencia universitaria.

Cuarto: Que, en cuanto al aspectos de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por la doctora Edith Hernández Miranda las que fueron calificadas como buenas obteniendo 32 puntos, por encima del puntaje reglamentado que es de 30 puntos y que fue felicitada por el Pleno del Consejo; en cuanto a la gestión de los procesos, también obtuvo resultados sobresalientes calificándose 6 procesos en los que obtuvo

9.625 puntos; en cuanto a la celeridad y rendimiento se advierte una sostenida producción fiscal que oscila entre el 90.99% y 100%; en cuanto a la organización del trabajo se observa que la fiscal evaluada planifica, organiza, dirige, ejecuta y controla las actividades asignadas a su cargo; registra una publicación de dos artículos denominados "La Intervención y Control de las Comunicaciones en Nuestra Legislación" y "La Intervención de las Comunicaciones en la Lucha Contra el Crimen Organizado", cuya calificación total es de 1.35 puntos; en su desarrollo profesional asistió a 15 eventos académicos evaluados y al Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura con nota aprobatoria, consiguiendo 5 puntos como máximo.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Edith Hernández Miranda durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

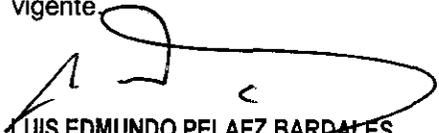
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la fiscal evaluada.

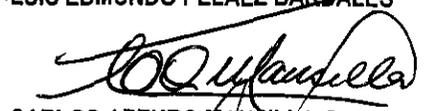
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 9 de septiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Edith Hernández Miranda y ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Antidrogas de Lima del Distrito Judicial de Lima.

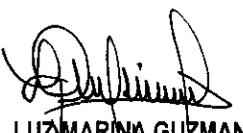
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

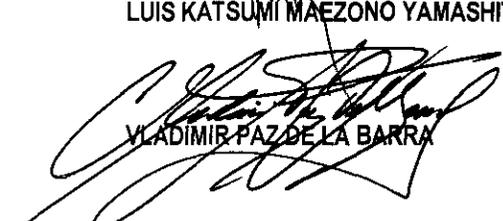

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTON SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA